

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, levado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 31 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Carrera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Sección de Administracion.—Hacienda.

En el sorteo celebrado el día 16 de actual, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Carmen Marco, hija de don Tomás, miliciano nacional de Castellón, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 22 de marzo de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Sección de Gobierno.—Negociado 1.º

Número 256.

Existiendo en este Gobierno de provincia una licencia absoluta perteneciente á José Montes Diaz, que ha cumplido 10 años de presidio en la isla de Cuba, cuya licencia fué hallada por la Guardia civil en la provincia de Córdoba; y como quiera que el referido documento pueda ser útil á su dueño, se anuncia al público para que pase á recogerlo quien se crea con derecho para ello.

Madrid 27 de marzo de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Negociado 4.º—Núm. 806.

Por los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad se procederá con toda actividad á la busca y captura del confinado Fernando Menendez Iglesias, natural de

Oviedo, de oficio pintor, y cuyas señas personales se insertan á continuacion, cuyo individuo se fugó el día 18 del actual del pueblo de Canillejas de una cuerda de confinados trasferidos desde el presidio de Toledo al de Alcalá de Henares; debiendo ser remitido, en caso de ser habido, al Juzgado de la espresada ciudad.

Señas.

Estatura cinco pies, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, barba poblada, color sano, hoyoso, de viruelas.

Madrid 27 de marzo de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Sección de Fomento.—Negociado 8.º

Instrucción pública.—Número 408.—Circular.

Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos que á continuacion se espresan, no han remitido á este Gobierno de provincia el acta de los exámenes generales que deben celebrarse en diciembre, á pesar de las circulares que se les ha pasado con este motivo; por lo que he dispuesto que el término de ocho dias, cumplan aquellos con tan interesante servicio, remitiendo desde luego dichas actas los pueblos en que se hayan verificado los exámenes, y procediendo inmediatamente á ellos los que no se encuentren en este caso, á fin de que se remitan en el plazo prefijado.

Madrid 27 de marzo de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Nota de los pueblos que no han remitido el acta de los exámenes generales.

Alcobendas, Aldea del Fresno, Anchuelo, Alpedrete, Aranjuez, Barajas, Berrueco, Boadilla del Monte, Boalo, Brunete, Buitrago, Cadalso, Cabanillas, Camarma de Esteruelas, Campoalvillo, Campo-Real, Canencia, Carabaña, Cercedilla, Cenicientos, Chinchon, Chozas de la Sierra, Colmenarejo, Cubas, Escorial, El Vellon, Fuencarral, Gascones, Gargantilla, Húmera, La Aceveda, La Cabrera, La Serna, Los Hueros, Madárco, Miraflores, Navacerrada, Navarredonda, Oteruelo del Valle, Parla, Pelayos, Re-

cuena, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Titulcia, Torrejon de Velasco, Torretodones, Valdeavero, Valdemanco, Valdemorillo, Valdemoro, Valdemaqueda, Valdealmos, Valverde, Villacanejos, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales, Villarejo y Villavieja.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la residencia de las escelentísimas señoras doña Maria Dolores y doña Isabel Centurion, se les invita por el presente para que en el término mas breve, se personen en el negociado de hipotecas de esta Administracion, sita en la calle de Procuradores, número 2 moderno, cuarto principal, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 18 de marzo de 1867.—José Rivero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

El día 14 de mayo próximo, á las doce de su mañana, se celebra subasta pública en la casa de Moneda de esta corte, para contratar el suministro de carbon de pino que se considera necesario en la misma durante el próximo año económico de 1867-68, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Superintendencia de dicho establecimiento, y tipo máximo admisible de 61 milésimas de escudo por kilogramo.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 21 de marzo de 1867.—El Director general, J. Gonzalez Breto.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de pino, que sea necesario en la casa de Moneda de esta corte, durante el próximo año económico de 1867-68, se obliga á cumplirlas y á entregar

dicho artículo al precio de (espresado por letra) por cada kilogramo. (Domicilio, fecha y firma.)

El día 16 de mayo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Superintendencia de la casa de Moneda de esta corte, para contratar el surtido de aceite comun que sea necesario en dicho establecimiento, durante el próximo año económico de 1867-68, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la referida superintendencia, y bajo el tipo máximo admisible de 509 milésimas de escudo por cada litro.

Las proposiciones deberán presentarse arregladas al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 21 de marzo de 1867.—El Director general, J. Gonzalez Breto.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el aceite comun necesario en la Casa de Moneda de Madrid, durante el próximo año económico de 1867-68, se compromete á cumplirlas y á entregar dicho artículo al precio de (espresado por letra) cada litro. (Domicilio, fecha y firma.)

El día 17 de mayo próximo, á las doce de su mañana, se verificará subasta pública en la casa de Moneda de Madrid, para contratar el suministro de carbon de cok, necesario en dicho establecimiento, durante el próximo año económico de 1867-68, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella Superintendencia y tipo máximo admisible de 26 milésimas de escudo, por cada kilogramo.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo inserto á continuacion.

Madrid 21 de marzo de 1867.—El Director general, J. Gonzalez Breto.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de cok, que se considera necesario en la casa de Moneda de Madrid, en todo el próximo año económico de 1867-68, se obliga á cumplirlas entregando dicho artículo al precio de (espresado por letra) por cada kilogramo. (Domicilio, fecha y firma.)

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Factoría de subsistencias de Madrid.—Mes de febrero de 1867.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y otras gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de		Cada una.		Reduccion a			Importe.	
			fanegas.	cuartillos.	Su peso Kilogrs.	Su valor Escudos.	quintales métricos.	kiló-gramos.	hecto-gramos.	Escudos.	Milésimas
Compra de cebada.											
5	Madrid.	Miguel Martin.	1100	»	31,600	2,450	547	60	»	2695	»
15	Idem	Cayo del Campo.	752	»	31,500	2,450	250	58	»	1795	400
16	Idem	Alejandro Garcia.	1375	»	31,500	2,450	435	12	5	3568	750
17	Idem	Cayo del Campo.	1372	»	31,400	2,450	430	80	8	3561	400
19	Idem	Rufino Perez.	520	»	31,800	2,450	101	76	»	784	»
20	Idem	Julian Ajenjo.	800	»	31,500	2,450	252	»	»	1960	»
20	Idem	Doña Juana Gomez.	450	»	31,500	2,450	135	45	»	1053	500
22	Idem	Diego Batres.	766	»	31,800	2,450	243	58	8	1876	700
23	Idem	Francisco Cabero.	600	»	31,500	2,425	187	80	»	1455	»
27	Idem	Julian Ajenjo.	1352	»	31,700	2,450	422	24	4	3265	400
28	Idem	Alejandro Garcia.	1369	»	31,600	2,450	432	60	4	3554	050
			10,196	»	»	»	3217	55	9	24,965	200
Compra de paja.											
8	Idem	Victorio Descalzo.	»	»	»	2,764	501	»	»	1584	764
16	Idem	Leandro Cuevas.	»	»	»	2,764	579	»	»	1600	356
19	Idem	Lázaro Sanchez.	»	»	»	2,764	770	»	»	2128	280
20	Idem	Felipe Navacerrada.	»	»	»	2,764	582	»	»	1608	648
23	Idem	Laureano Fernandez.	»	»	»	2,764	510	»	»	1409	640
25	Idem	Eugenio Malaguilla.	»	»	»	2,825	423	»	»	1194	975
26	Idem	Felipe Navacerrada.	»	»	»	2,825	600	»	»	1695	»
28	Idem	Racundo Navacerrada.	»	»	»	2,825	708	»	»	2000	100
			»	»	»	»	4673	»	»	13,021	765

Madrid 28 de febrero de 1867.—El Administrador, José Perez Laffora.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ramon Sostres.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion en los dias y puntos que se expresan.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Vendedores.	Cantidad.		Precio de la unidad.
			Fanegas.	Quintales métricos.	
Leña.					
11	Alcalá.	Gregorio Garcia Perez.	»	80	1,591
Cebada.					
1	Idem	D. Marcos de Lúcas.	600	»	2,100
4	Idem	Martin Martinez.	600	»	2,100
5	Idem	Victor Almestre.	300	»	2,100
22	Idem	Narciso de la Riva.	350	»	2,100
Paja.					
11	Idem	José Hernandez.	»	240	1,637
13	Idem	D. Ceferino Echevarria.	»	290	1,637
14	Idem	D. Miguel Olaeta.	»	280	1,637
15	Idem	Narciso de la Riva.	»	244	1,637
16	Idem	Juan Coronado.	»	196	1,637
16	Idem	Gerónimo Fernandez.	»	164	1,637
18	Idem	Julian Ramos.	»	120	1,637
18	Idem	Santiago Carmona.	»	190	1,637
19	Idem	Eugenio Gil.	»	60	1,637
19	Idem	Gregorio Ramon.	»	180	1,637
21	Idem	D. Joaquin Balsalobre.	»	136	1,637

Alcalá de Henares 28 de febrero de 1867.—El Administrador, Dionisio Ortega.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Góncor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 8 de marzo de 1867.

Vistos estos autos procedentes de los de testamentaria de doña Mariana Kolman, viuda de don Bruno Gonzalez Pedroso, promovidos por el Procurador don Francisco Bartual, como representante de los herederos de aquella, sobre que se declare cancelada la obligacion al pago de 18.732 rs. que don Manuel Orozco por sí, y como marido de doña Maria Josefa Gonzalez do San Martin, constituyó a favor de don José Martin de Herrera, por escritura de 29 de marzo de 1809, con hipoteca de la casa sita en esta poblacion y su calle de la Ventosa, números 3, 5 y 7, nuevos.

Resultando que entre los bienes que quedaron al fallecimiento de doña Mariana Kolman de Gonzalez Pedroso, lo fué la casa de que se ha hecho mérito, sita en esta corte, y su calle de la Ventosa, señalada con los números 3, 5 y 7 nuevos, que corresponden respectivamente a los números 53.º, 2.º y 1.º, antiguos, de la manzana 113, la cual, previo avalúo, se sacó a pública subasta con autorizacion judicial, y adjudicó como mejor licitador al señor don Manuel Mathen Arias Dávila y Carondelet, Baron de Mámola, y vecino de esta corte, por el precio de su tasacion, importante 218.000 reales, a rebejar cargas.

Resultando que practicada la correspondiente liquidacion de estas, en vista de los titulos de propiedad, se hizo constar en la misma la existencia de dicha obligacion hipotecaria al pago de 18.732 rdales, que don Manuel de Orozco, por sí, y como marido de doña Josefa Gonzalez, constituyó en favor de don José Martin de Herrera, por escritura de 29 de marzo de 1809, ante don José Ramos, Escribano de S. M., comprometiéndose a devolverle la mencionada suma, y facultándole en otro caso para que se cobrase de los alquileres de la referida casa.

Resultando que aprobado el remate de esta, con deducion del importe de dicho gravamen, se constituyó el mismo en depósito necesario mientras no se obtuviese su cancelacion en el modo y forma correspondientes, otorgándose con esta condicion en favor del rematante la oportuna escritura de venta.

Resultando que en 15 de octubre del pasado año de 1866, los herederos de la doña Mariana Kolman, acudieron al Juzgado, interponiendo la correspondiente demanda, para que se declarase la liberacion de dicho gravamen, fundándola en que no solo existe la persuncion de pago de los 18.732 rs., que nadie ha reclamado, sino que a mayor abundamiento ha concluido la hipoteca por la prescripcion, mediante haber transcurrido el término legal.

Resultando que admitida la demanda y emplazados por medio de los oportunos edictos, el don José Martin de Herrera, y en su defecto ó por defuncion del mismo, sus herederos y sucesores, mediante no tener noticia de la existencia de

aquel ni del paradero de éstos, trascurrieron los términos que en dichos edictos se fijaron sin comparecer á contestar la demanda, por lo que se sustanció el juicio por sus trámites, entendiéndose todas las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado en rebeldía de los demandados, conforme á las prescripciones de la ley.

Considerando que la obligación hipotecaria de cuya liberación se trata, y con la que aparece gravada la finca de que se ha hecho mérito, atendido el largo tiempo transcurrido desde que se constituyó, puede legalmente presumirse pagada, toda vez que no consta se haya intentado ni deducido reclamación alguna.

Considerando que aun en el supuesto de que dicho pago no llegará á realizarse, es indudable que el largo periodo de años que cuenta de existencia la referida obligación hipotecaria, es mas que suficiente para tenerla por prescrita con arreglo á la ley.

Y considerando, á mayor abundamiento, que sin embargo de la citación y emplazamiento hecho á los que se creyeran con derecho al repetido gravámen, no ha comparecido nadie á hacer uso de las acciones que pudieran competirles.

Fallo: Que debo declarar y declaro prescrita y cancelada de derecho la repetida obligación hipotecaria al pago de los 18.732 rs. que constituyó don Manuel Orozco á favor de don José Martin de Herrera por escritura de 29 de marzo de 1809, ante el Escribano de S. M. don José Ramos, sobre la casa sita en esta corte y su calle de la Ventosa, números 3, 5 y 7 nuevos, que corresponden respectivamente al 53.º 2.º y 1.º antiguos, manzana 115, y por consiguiente libre esta finca de dicha responsabilidad; mandando en su virtud que luego que merezca ejecución esta sentencia, se libre el correspondiente mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de esta corte, para que haga las oportunas anotaciones á fin de acreditar la caducidad de dicho gravámen con arreglo á las prescripciones de la ley hipotecaria. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se hará notoria por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de los estrados del Juzgado y publicarán en los periódicos oficiales de esta capital, así lo pronuncio, mando y firmo.—José del Rio Gonzalez.

Publicacion.—La sentencia que antecede fué leída y publicada por el señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, estando celebrando audiencia pública hoy 9 de marzo de 1867, por ante mí el infrascrito Escribano, de que doy fé.—Manuel Saez Hernandez.—Es copia conforme con su original.—Y para que conste y tenga efecto su publicación, firmo el presente en Madrid á 18 de marzo de 1867.—Manuel Saez Hernandez.—246.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Don Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, hago saber:

Que en los autos seguidos en este mi

Juzgado y por la Escribanía del actuado don Juan Vallejo, á instancia de don Luis Calvo y Agar, contra los señores Pinto Perez Asklich y compañía, he dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 28 de marzo de 1867.

El señor don Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo examinado estos autos, seguidos á instancia del Procurador don Francisco Bartual, en nombre y representación de don Luis Calvo y Agar, vecino vecino de esta corte, contra los señores Pinto, Perez, Asklich y compañía, y los estrados del Tribunal por su ausencia y rebeldía, sobre restitución de unos plomos, ó su valor:

Resultando que á nombre de don Luis Calvo y Agar, representado por su Procurador don Francisco Bartual, se formuló demanda ordinaria con fecha 30 de abril del año anterior, contra los señores Pinto Perez Asklich y compañía, ejercitando la acción real de dominio y subsidiariamente la personal que deriva del contrato de compra-venta, si el figurado comprador hubiese dispuesto de la cosa, con la pretension de que se les condene á restituir al demandante los plomos objeto de la venta, correspondientes á la segunda quincena de marzo del año anterior, y en su defecto al pago del precio si negasen la identidad de los mismos, que fueron preventivamente embargados por el Juzgado de la Carolina, con todas las costas:

Resultando que acordada en primer término y llevada á efecto por la urgencia y circunstancias del caso la ratificación del embargo que se interesaba en el cuarto otrosí de la demanda, se confirió traslado á los señores Pinto, Perez y compañía, citándoles y emplazándoles por edictos en los periódicos oficiales, en razon de su ignorada residencia, con arreglo á derecho, sin que á pesar de todo hayan comparecido, ni persona alguna en su nombre, á contestar dicha demanda, por lo que declarados que fueron en rebeldía, se siguieron los autos con los estrados del Tribunal, en representación de aquellos, y reproducidos por parte del actor los hechos y fundamentos de derecho fijados en su demanda, se recibió el pleito á prueba, practicándose la que propuso y articuló, en vista de la cual alegó despues de bien probado sosteniendo la pretension de su demanda:

Resultando que los hechos fundamentales en que la misma descansa, consisten:

- 1.º En que los señores Pinto, Perez y compañía se comprometieron á comprar todos los plomos de primera clase que produjera la fabrica de fundición de don Luis Calvo, hasta 31 de diciembre último, recibiéndolos por quincenas y pagando por ellas al contado el precio de 68 reales quintal, con abono de la plata que escediese de media onza por quintal, á razon de 23 reales vellon la onza.
- 2.º Que el contrato fué satisfactoriamente cumplido por ambas partes hasta 15 de marzo del año anterior.
- 3.º Que la casa de Pinto, Perez y

compañía recibió por medio de su delegado don Victor Llosada los plomos correspondientes á la segunda quincena de dicho mes, en cantidad de 901 barras, con peso de 959 quintales 86 libras, sin haber satisfecho su precio, sobreseyendo en sus obligaciones con suspension de pagos.

4.º Que los indicados plomos correspondientes á la segunda quincena de marzo, fueron preventivamente embargados á instancia de don Luis Calvo.

Considerando que por el resultado de la prueba practicada á instancia del actor y del testimonio del poder que se ha traído á los autos para mejor proveer, se justifican plenamente los hechos fundamentales de la demanda, y de ellos se desprende y nace como consecuencia precisa la legitimidad y procedencia de la acción que se ejercita, sin que haya sido impugnada en manera alguna por los demandados, cuya ausencia y rebeldía en los autos, á pesar de haber sido citados con arreglo á derecho, presta mayor grado de robustez y confirmación á la misma:

Visto lo demas que de los autos resulta y los fundamentos de derecho, cuya aplicación se invoca por parte del actor;

Fallo: Que debo condenar y condeno á los señores Pinto, Perez, Asklich y Compañía á que restituya á don Luis Calvo los plomos que preventivamente fueron embargados á su instancia y correspondían á la segunda quincena de marzo del año anterior, y al pago de todas las costas. Así por esta sentencia, que se notificará y publicará en la forma que establece el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Muñoz.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 29 de marzo de 1867, de que yo el Escribano doy fé.—Juan Vallejo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos de la ley. Madrid 30 de marzo de 1867.—Gregorio Muñoz.—Por su mandado, Juan Vallejo.—247.

Audiencia territorial de Madrid.

Copia certificada.—Sentencia número 24.—En la villa y corte de Madrid, á 4 de febrero de 1867: Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna entre partes, de la una, como demandante, don Tomás de Velasco y Ripoll, y en su nombre el Procurador don Manuel Apraiz, y de la otra, como demandados, Anacleto Gonzalez Prieto, José Herranz Gil, Juan Sanz Hiruela, Abdon Gomez, Félix Sanz, Sebastian Gil, Francisco Prieto, Ignacio y Andrés Frutos, Mateo Catalan, Bonifacio Prieto y Agustín Gomez, representados los tres primeros por el Procurador don Antonio Arana y Moraita, y los nueve restantes por los estrados del Tribunal, por su no comparecencia, sobre cobrar la posesion de varios terrenos, en cuyos autos ha sido Ministro ponente el señor don Luis Vazquez Mondragon.

Acceptando los fundamentos que contiene el auto apelado que dictó el Juez de primera instancia de Torrelaguna con fecha 9 de julio del año último.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia el espresado auto apelado, por el que se restituye á don Tomás de Velasco en los terrenos de que habia sido despojado, condenando á los despojantes Félix Sanz, José Herranz, Sebastian Gil, Abdon Gomez, Francisco Prieto, Anacleto Gonzalez, Ignacio y Andrés Frutos y Juan Sanz, á la pérdida de las labores dadas y en la que en dichos trozos de terreno hubieren puesto, y en todas las costas, previniéndoles que si en lo sucesivo cometieren iguales excesos, serian tratados con mayor rigor.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benito de Posada Herrera.—Mariano Valero y Soto.—Francisco Fernandez Negrete.—Joaquin José Cervino.—Juan de Cárdenas.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor don Luis Vazquez Mondragon, Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia y Ministro ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesion pública en ella, hoy 5 de febrero, año del sello, de que yo el Escribano de cámara certifico.—José M. de Quintas.

Corresponde á la letra con su original á que me remito y de que certifico. Y para que conste y unir al rollo, estiendo la presente, visada por el señor Presidente, que firmo en Madrid á 6 de febrero de 1867.—José M. de Quintas.—V.º B.º—Benito de Posada Herrera.

Corresponde á la letra con su original que obra en los autos de su razon, los cuales existen por ahora en mi poder, á que me remito y de que certifico como Escribano de Cámara de S. M. la Reina en la Audiencia territorial de esta corte. Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, espido la presente que firmo en Madrid á 14 de febrero de 1867.—José M. de Quintas.—255.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor don Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano actuario como sustituto del Doctor don Claudio Sanz y Barea, á instancia de los señores don Santos de la Mata y don Gregorio Zabalza, sindicos del concurso de acreedores al Pósito de Madrid, se sacan á publica subasta todos los enseres y herramientas correspondientes á cinco tahonas que estuvieron establecidas en el edificio Pósito de Madrid, estando señalado para su remate el dia 11 del próximo mes de abril á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado. Las personas que quierán enterarse del por menor de los efectos y de sus valores puedan acudir á don Antonio Castillo, encargado de las obras del edificio Pósito, que habita en el paseo de Recoletos, número 2, cuarto bajo.

Madrid 22 de marzo de 1867.—Francisco Fernandez de la Torre.—244.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Hago saber: Que por providencia de 28 del actual, dictada en los autos de concurso de acreedores de don Felipe Colmenares que radican en este Juzgado de mi cargo y Escribania de don Celestino de Flores, se ha señalado nuevamente para la celebracion de la Junta general de acreedores de dicho concurso para el nombramiento de sindicos, el dia 1.º de mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la audiencia de mi citado Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 15, cuarto principal, y he acordado que a los que no se han presentado se les convoque para su asistencia á ella por medio de edictos como lo verifico por el presente, previniéndoles que no podrán concurrir a la espresada Junta si antes ó en el acto de ella no presentan los títulos de sus respectivos créditos, y que esta tendrá lugar cualquiera que sea el número de los acreedores que concurren, parando á los demas el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de marzo de 1867.—Prida. —Por mandado de S. S. I.—Celestino de Flores.—244.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Patones.

Los propietarios contribuyentes en este distrito municipal que hayan experimentado alguna alteracion en su riqueza imponible, y los que nuevamente hayan de contribuir, se servirán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones por duplicado de las altas ó bajas que hayan experimentado, con arreglo á las disposiciones vigentes, á fin de que pueda darse curso al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, lo que verificarán en el término de diez días; pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Patones 22 de marzo de 1867.—El Alcalde constitucional, Eusebio Araujo. —El Secretario, Antonio Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Hortaleza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Hortaleza ha señalado para la subasta de los artículos de consumos, de ella á la libre venta, bajo las condiciones que tiene formadas, los dias 51 del corriente y 7 del próximo abril, de dos á seis de sus tardes, en la sala consistorial ante el mismo.

Hortaleza 22 de marzo de 1867.—El Alcalde constitucional, José Morales y Nieto.

SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, órdenes, circulares, etc. insertos en este periódico en el mes de marzo último.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto introduciendo algunas variaciones en la organizacion del ejército (núm. 76).

Ministerio de la Gobernacion.

Circular dictando las reglas que han de observarse para contratar el suministro de especies á los establecimientos de Beneficencia (núm. 55).

Real decreto poniendo en vigor como ley del reino un proyecto de ley sobre libertad de imprenta (69).

Ministerio de Fomento.

Real orden dictando reglas para el aprovechamiento de las aguas del canal imperial de Aragon (núm. 57).

Otra sobre escepcion del derecho de portazgos á los individuos del cuerpo de Telégrafos y á las caballerías cargadas con material de los mismos (57).

Real orden nombrando una Comision que proponga las medidas convenientes á fin de regularizar el aprovechamiento de las aguas públicas (62).

Real decreto disolviendo el Consejo de administracion del Canal de Isabel II (76).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Agricultura.—Se pone en conocimiento del público haberse establecido dos paradas para la cubricion de yeguas en esta provincia, cuyo servicio será gratuito (núm. 52).

Beneficencia.—Distribucion de la cantidad de 2000 escudos á los establecimientos de Beneficencia (53).

Edictos sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia de don Manuel Ortes, teniente cura de la parroquia de San Lorenzo de Madrid; don Tomás Pellicer y don Antonio Gallardo Moreno (55).

Distribucion entre los establecimientos de Beneficencia de 580 escudos, producto de las licencias concedidas en los dias de Carnaval á los dueños de carruajes enmascarados (58).

Subasta para el suministro de pan para los presos pobres de las cárceles esta corte (64).

Edictos sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia de don Manuel Fernandez de Villa y don Antonio Negro (70).

Elecciones.—Lista de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes, en los distritos y dias que se espresan (73, 74, 75 y 76).

Ferrocarriles.—Se anuncia la subasta de efectos no recogidos por sus dueños ó consignatarios en la estacion del ferrocarril del Norte (53).

Fondos provinciales.—Estado de los indicados fondos en el mes de diciembre último (56).

Presupuesto de gastos para el mes de marzo de 1867 (57).

Estado de los fondos provinciales en el mes de enero último (62).

Hacienda.—Se declara que ni doña Ana Pujol ni sus hijos tienen derecho á percibir el premio de 250 escudos que como huérfana obtuvo en el sorteo celebrado el 18 de mayo de 1865; y se dictan reglas para justificar el derecho á estos premios en lo sucesivo (55).

Relacion de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado expedidas á favor de las corporaciones civiles que se espresan (72).

Minas.—Se admite la solicitud de registro de una mina que tendrá por nombre La Emilia (61).

Se aprueba la disolucion de las Socie-

dades mineras tituladas Nueva América ó los Pozos de la Plata, y Santa Cecilia (66).

Idem de las llamadas La Sorpresa y La Misericordia (67).

Idem de la titulada La Cortesana (70).

Idem de la titulada el Triunfo de Granada (72).

Montes.—Circular sobre aprovechamiento de sus productos (56).

Obras públicas.—Se anuncia el sorteo para la amortizacion de 84 acciones del empréstito de carreteras de la provincia, y 15 del levantado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (70).

Presupuestos.—Real orden autorizando á los Ayuntamientos de la península para contratar con don Antonio Diaz Quintana la adquisicion de bombas económicas de apagar incendios del sistema Grasse, bajo las condiciones que se espresan (36).

Otras autorizando á los Ayuntamientos para adquirir las obras tituladas Elementos de Hacienda pública y Diccionario universal de Hacienda pública (66).

Quintas.—Se reclama el pago de las estancias causadas por los quintos que estuvieron en observacion en el hospital militar, correspondientes á los reemplazos que se espresan (52).

Estado del número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo de 1866 (70).

Se encarga á los señores Alcaldes el cumplimiento del art. 70 de la ley vigente de reemplazos (77).

Real orden disponiendo que despues de verificado el sorteo del presente año se suspendan las demas operaciones del reemplazo (77).

Sanidad.—Relacion de las solicitudes de aspirantes á las plazas de Facultativos de los pueblos de Valdecaas, Alcobendas, Majadahonda y Carabancha (53).

Idem de los aspirantes á la plaza de Facultativo de Villarejo de Salvanés (69).

Suministros.—Relacion de los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia las especies de suministros hechos en febrero último (71).

Vacantes.—Se anuncian las de las Secretarías de los Ayuntamientos de Fuencarral y Valdeavero (25).

Idem la de Arquitecto del segundo distrito de esta provincia (64).

Idem las de las Secretarías de los Ayuntamientos de Carabanchel Bajo, Valdepiélagos y Fresnedillas (70).

Vigilancia.—Relacion de los pueblos que no se han presentado á liquidar el cargo de los documentos de vigilancia pública correspondientes al año de 1866 (72).

Junta provincial de Instruccion pública.

Extracto de las hojas de servicio de los maestros y maestras de las escuelas públicas de esta provincia (núm. 58).

Relacion de los pueblos que no han remitido el presupuesto de gastos de sus respectivas escuelas (597).

Se dan las gracias al Ayuntamiento y Junta local de primera ensenanza de Collado Villalba por los acuerdos tomados en beneficio de la ensenanza (70).

Secretaria de la Audiencia territorial de Madrid.

Circular sobre honorarios de los Registradores de la Propiedad (núm. 65).

Otra marcando las reglas que han de observar los Jueces de primera instancia en la instruccion de causas criminales (75).

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre formacion de apéndices de riqueza, con sus modelos (núm. 52).

Otra sobre arrendamiento de los derechos de consumos (53).

Relacion de partidas fallidas por contribucion territorial, correspondientes á los años que se espresan (61).

Subasta de fincas rústicas en Madrid y Valencia (62).

Circular recordando á los Ayuntamientos el envío de la certificacion del producto de sus propios y el ingreso en tesorería del 20 por 100 de los mismos (64).

Gobierno militar de Madrid.

Se pone en conocimiento de quien corresponda, que la empresa del ferrocarril del Norte ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en el personal que espresa para militares licenciados (75).

Relacion de los documentos que los herederos de los individuos de tropa fallidas en Ultramar deben presentar para percibir los alcances en la caja general (75).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Fuente el Saz de Jarama, se subastan en segundo remate varias fincas embargadas y retasadas por débitos de la contribucion territorial. Lo que se hace saber por el presente anuncio. Dicho remate tendrá lugar el dia 12 de abril próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento del espresado pueblo.—El comisionado, Eladio Moreno.—250.

Se venden ó arriendan 45 aranzadas de viña en el partido de Nayalearnero, jurisdiccion de Villamañá. En Villanueva de Perales dará razon don Mariano Herranz ó Mariano Rodríguez.—245.

Se vende un solar en el inmediato pueblo de Rozuelo, sito en la calle del Hospital, con vuelta á la Costanilla del Olivar; tiene mas de 10.000 pies.

Para la venta y demas pormenores darán razon en Madrid, en el cuarto principal del número 121 de la calle Mayor.—248.

Se vende una casa en la ciudad de Alcalá de Henares, sita en la calle de las Baqueras, números 5 moderno, 16 antiguo; tiene 5591 pies; consta de piso bajo, principal, graneros y corral. Tasada en 15.200 rs. Darán mas pormenores en el cuarto principal del número 121 de la calle Mayor, en Madrid.—249.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7.

MADRID: 1867.